



CUT: 174050-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0833-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 22 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0294-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 21 de octubre de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 2048602169, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 174050-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 14.08.2025, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Millpo, en el marco del Proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE SANTIAGO DE OROPEL, LANLA Y SANTA ROSA DE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6FEBF0F

ASTILLERÍA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, mediante, Memorando N° 0623-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 22.08.2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0115-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN/NEMC, de fecha 29.08.2025, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

1. La oferta en la fuente de agua se determinó a través de aforos puntuales resultando para el manantial Millpo un caudal de 0.949 l/s, obteniendo una oferta hídrica total de 43 441,70 m3/año.
2. Se pretende dotar de agua para una población futura de 67 habitantes del Centro Poblado de Santiago de Oropel, la demanda hídrica estimada es de 3 226,60 m3/año.
3. El balance hídrico presentado supone un superávit a nivel mensual y anual. La fuente de agua se encuentra en una subcuenca SC-101, que presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 38%, según el modelo WEAP del PGRHCM.
4. De la evaluación del proyecto se emite opinión favorable respecto a la compatibilidad del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE SANTIAGO DE OROPEL, LANLA Y SANTA ROSA DE ASTILLERIA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro ya que está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica. 3.5. La opinión está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo iniciado por el peticionario.

Que, con Memorándum N° 2110-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.08.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0808-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 18.09.2025, recibido en fecha 30.09.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6FEBF0F

Que, mediante Memorando N° 0815-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 16.10.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 142-2025-GRJ-DRVCS, presentado por el administrado, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0294-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación la cual fue complementada con datos del estudio ANA INCLAM Typsa (2015). Del Visor ANA, no se visualizan otros usos de la fuente.
3. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.18 l/s, considerando una población inicial de 67 habitantes, tasa de crecimiento de 0.00 %, dotación de 100 l/hab/día y 25 % de pérdidas para un periodo de 20 años. Además, se consideró 50 alumnos residenciales, iglesia y casa comunal.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente (caudales menores a 10 l/s).
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 38,980.87 m³/año, con superávit de 33,304.39 m³/año, donde se puede apreciar que no existe déficit mensual.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando plano de ubicación.
7. El administrado ha cumplido con presentar los cargos de ingreso del Aviso Oficial N° 0065-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
8. No hubo oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0360-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 21 de octubre de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y



Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, que, certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE SANTIAGO DE OROPEL, LANLA Y SANTA ROSA DE ASTILLERÍA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 38,980.87 m3/año proveniente del manantial Millpo, con el cual se atenderá la demanda de 5,676.48 m3/año, en beneficio de la localidad de Santiago de Oropele (población 67 hab - 24 h/d), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Millpo	Junín	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Mantaro	WGS 84	18 S	526746	8691919

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA m3 – manantial Millpo:

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial "Millpo"	4,556.36	5,382.72	5,574.83	3,420.97	2,662.86	2,279.45	2,317.02	2,294.25	2,278.25	2,437.34	2,535.08	3,241.75	38,980.87
Demanda Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad	4,556.36	5,382.72	5,574.83	3,420.97	2,662.86	2,279.45	2,317.02	2,294.25	2,278.25	2,437.34	2,535.08	3,241.75	38,980.87
DEMANDA: Localidad de Santiago de Oropele (67 hab - 24 h/d)	482.11	435.46	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	5,676.48
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4,074.24	4,947.26	5,092.72	2,954.41	2,180.74	1,812.89	1,834.91	1,812.14	1,811.69	1,955.23	2,068.52	2,759.64	33,304.39



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6FEBFOF

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Junín, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6FEBF0F